República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 00438 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Andrés Felipe Rozo Jiménez
Demandados	Estefanía Agudelo Quiroz
Asunto	Admite demanda.

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el escrito subsanatorio allegado por la parte actora, reúnen los supuestos de los artículos 82 y siguientes del C. G. del Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** con pretensión de resolución de contrato de compraventa, incoada por el señor **ANDRÉS FELIPE ROZ**, en contra de **ESTEFANIA AGUDELO QUIROZ.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso, advirtiéndosele que cuenta con el término de veinte (20) días para ejercer los medios de defensa.

TERCERO: Teniendo en cuenta el artículo 61 *ibídem*, atendiendo a la pretensión de la parte actora de aniquilar totalmente el contrato de compraventa y la garantía sobre el constituída, se ordena VINCULAR al señor **ANIBAL RAMIREZ NAVARRO** como litisconsorcio necesario por pasiva. Se ordena notificarlo en la misma línea del numeral anterior.

Sobre la parte demandante, pende el deber de suministrar los datos de ubicación, dirección y correo electrónico, que permita la debida notificación del sujeto cuya integración se ordena.

CUARTO: Reconoce personería jurídica a la abogada **JENNY ANDREA RODRÍGUEZ CADAVID** identificada con T.P 280650 del C.S. de la

Judicatura para que represente los intereses de la parte demandante de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

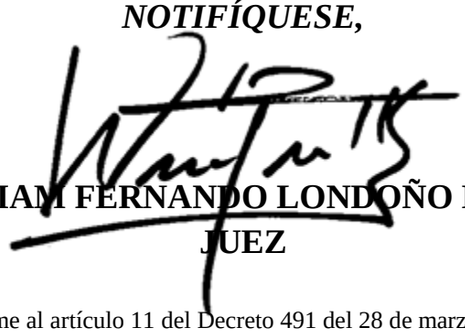

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

A.Z

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **028** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **24** de **FEBRERO** de **2023**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d1aa7dbccd0c1048a64892b4053af5e4dcef70ff419edd8e91dc1a599c4ab3**
Documento generado en 23/02/2023 11:42:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica